



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte

Proceso	Adopción
Solicitantes	MARIA ELENA RUIZ Y ANDRES FELIPE PULGARIN BEDOYA
Niña	MARIA BELEN SERNA OSPINA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00186- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro.
Decisión	Admite

Por hallarse reunidos los presupuestos legales, de la presente demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Admitir la solicitud de **ADOPCIÓN** presentada por los señores **MARIA ELENA RUIZ Y ANDRES FELIPE PULGARIN BEDOYA** quienes actúan a través de apoderada judicial, y respecto del niño **EMANUEL RODRIGUEZ RUIZ.**

SEGUNDO. - Córrese traslado de la demanda, por el término de tres (3) días, al Defensor de Familia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Infancia y Adolescencia de oficio se ordena vincular al Ministerio Público en su condición de parte. Remítase también copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. - Para representar a los interesados, se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA VALENCIA FERNANDEZ,** en los términos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

3

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N°
_____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 201___

Secretaria

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó en la fecha ___
de _____ de 201___, al Defensor de
Familia adscrito a este Despacho.

Defensor de Familia

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó en la fecha ___
de _____ de 201___, a la Agente del
Ministerio Público.

Agente del Ministerio Público